

Y por que a quelos sueltos calle de
parte de la ciudad de torca y estabi
lla y exsimida y se goberna le bre
si y posi en virtud de la alprubilejo
que obtubo y fano may adie ciento y
ynta años quan do se hizo tal villa no
se buende Regula con tucary de no su
visdion que para que yto se de ain
tender a dicho señor co. Residor y que
de sacre banco cantidad adie pagar y
se villa de dichos se tentay quatro mil
marabediz y como se de de entender
los quinientos al millas de ser de por
y repetiba mente a la contribucion
on se ante sacar de la de una nime
y con forme non brator por comi
sario con el ta laris acostun brado
adie de la villa al general capitán
dine munoz de pades que para ello
se lea lo que se y poder en forma to
y en punto de se egerido adie los ser
co Residor le de el credito que de mereca
se la proporción y confexencia que hi
ere con su oficio dicho señor co
militario general que no pueda Resi
ber la materia dicha de no co Residor
proponga la villa al Real con se Jo